

De la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal

ARTÍCULO 267.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tendrá como facultades y obligaciones las establecidas en Libro Séptimo del presente Código.

LIBRO SÉPTIMO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 831.- Las disposiciones del presente libro tienen por objeto reglamentar la función de Seguridad Pública y Vialidad en el Municipio de Rincón de Romos, así como establecer las bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios.

ARTÍCULO 832.- La Seguridad Pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y sus Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público y la paz social.

ARTÍCULO 874.- Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal las siguientes:

I. Acordar con el Presidente Municipal, lo relacionado con los programas, objetivos, estrategias y acciones tendientes al buen funcionamiento administrativo y operativo de la Dirección y las Corporaciones auxiliares;

II. Vigilar y cuidar el orden público en el territorio municipal para proteger la integridad, patrimonio y derechos de sus habitantes, en coordinación con las dependencias que de acuerdo con la normatividad estatal y federal, realicen las funciones de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito;

III. Auxiliar a las Autoridades Judiciales, Administrativas, al Ministerio Público y a los Municipios en los casos de emergencia, o en los términos de los convenios de colaboración respectivos;

IV. Establecer las estrategias para la prevención del delito, conforme a las necesidades que generen los índices delictivos y vigilar las áreas de alto riesgo;

V. Celebrar convenios de coordinación con las diferentes instituciones relacionadas con la Seguridad Pública para el logro de sus objetivos;

VI. Asistir a las juntas y reuniones para efecto de coordinar políticas relacionadas con la Prevención del delito;

VII. Participar en la promoción y fomento de una cultura de prevención del delito, educación vial y siniestros; y

VIII. Realizar acciones de auxilio a la población afectada en caso de desastres, siniestros y accidentes, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, Bomberos y Cuerpo de Rescate.

ARTÍCULO 837.- La función mencionada en el artículo anterior se enmarcará en el respeto a las garantías individuales y tiene por objeto:

I. Mantener el orden público y la paz social en el Municipio;

II. Proteger la integridad y los derechos de las personas;

III. Promover, coordinar y aplicar los programas de prevención de delitos y faltas a las leyes y reglamentos, de la Federación, del Estado y del Municipio;

IV. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración en la investigación y persecución de los delitos y presuntos responsables de los hechos punibles en la comisión de un delito; y

V. Auxiliar a la población civil en casos de siniestros y desastres naturales.